RATIFICACIÓN
Maestro Andrés Martínez Guerrero

- - - Ciudad de México, **Acuerdo Plenario 13-10/2024** del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, correspondiente a la sesión de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro. - - -

Juzgado Quincuagésimo Tercero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, con la finalidad de la implementación de la reforma Civil-Mercantil; transitando al Juzgado Vigésimo Cuarto Civil de Proceso Oral, y por ende el cambio de nomenclatura, esto es, de Juzgado Civil a Juzgado Civil de Proceso Oral, a partir del día once de enero de dos mil diecinueve. -

- - - **SEGUNDO**.- En atención a que el periodo de seis años por el que fue ratificado el **Maestro Andrés Martínez Guerrero** como Juez de la Ciudad de México, **llega a su conclusión el veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro**, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en uso de la facultad establecida en el artículo 17, párrafo segundo de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, debe pronunciarse respecto a la procedencia de ratificar o no su nombramiento. - -

- - - **TERCERO**.- Ahora bien, en estricto acatamiento a lo establecido en los artículos 17 y 283, de la *Ley Orgánica del Poder de la Ciudad de México*, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, debe realizar el análisis de los requisitos contemplados en los preceptos legales antes señalados, así como tomar en consideración los documentos remitidos por el Juzgador, por lo que a continuación se transcribe los fundamentos en mención: -

> *"**Artículo 17.** El Consejo de la Judicatura designará a las y los Jueces por un período de seis años y podrán ser ratificados, previa evaluación pública, en los términos que para el efecto desarrollen, y tomando en consideración los elementos establecidos en la presente Ley. - - - - - -*
> *Una vez ratificados, las y los Jueces durarán en el cargo hasta los setenta años de edad y sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos previstos en la Constitución, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. ...". -*
>
> *"**Artículo 283.** Para la ratificación de Juzgadores y, en lo que resulte aplicable en la opinión sobre la propuesta de designación o ratificación de Magistradas y Magistrados, el Consejo de la Judicatura tomará en consideración los elementos siguientes: -*
>
> *I. El desempeño que se haya tenido en el ejercicio de su función; - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

III. Los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente, y tratándose de jueces, también la aprobación del examen de actualización; - - - - - - - - - - - - - - - -

IV. No haber sido sancionado por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativo; -

V. Los demás que estime pertinentes, siempre que consten en acuerdos generales publicados con seis meses de anticipación a la fecha de ratificación, y -

VI. Aquellos elementos que presente el evaluado por escrito." -

- - - En relación al contenido de la fracción V, arriba transcrita, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, emitió el **Acuerdo General 19-18/2023**, en sesión de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, en el que se establece: - -

*"... **PRIMERO.-** En cumplimiento a la fracción I, del artículo 283, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, la Secretaría General del H. Consejo, deberá requerir y recabar: ----------*

***A)** De cada uno de las Juezas y los Jueces cuyo nombramiento concluye en el año dos mil veinticuatro, **un informe actualizado respecto del número de resoluciones y sentencias que, en el período de duración del nombramiento de las Juezas y los Jueces sujetos a ratificación del cargo, les hubieran sido revocadas, modificadas y/o confirmadas por el Tribunal de Alzada**, al resolverse los recursos legalmente previstos, y aquellas que hayan sido emitidas en cumplimiento de las Ejecutorias dictadas por la Autoridad Federal. ----------*

***B)** De las Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **un informe actualizado respecto de la opinión que les merece el desempeño de la función jurisdiccional, de las Juezas y los Jueces de esta Ciudad, cuyo nombramiento concluye en el año dos mil veinticuatro**; lo anterior, derivado de la revisión de la legalidad de sus resoluciones, con motivo de las impugnaciones y/o de los recursos interpuestos por las partes, con expresión de las razones en las que sustenten su opinión acerca de la calidad del desempeño de la Jueza o el Juez en su encargo, haciendo mención de las llamadas de atención que se les hayan realizado.----------*

SEGUNDO.-** En aras de dar cumplimiento con la fracción II, del artículo 283, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el H. Consejo de la Judicatura, **ordenará la práctica de una visita

ORIGINAL

ABS*JJMC

extraordinaria a los Juzgados y/o Unidades de Gestión Judicial, en los que se encuentran o hayan estado adscritos las Juezas y los Jueces de la Ciudad de México*, cuyo nombramiento concluye en el año dos mil veinticuatro, con la finalidad de evaluar el funcionamiento de esos órganos jurisdiccionales y el desempeño de sus Titulares durante el período de duración de su nombramiento; visita que se practicará por una Consejera o un Consejero y una Magistrada o un Magistrado de la materia de adscripción, así como por la Visitadora General de este Consejo de la Judicatura o el Visitador que, para tal efecto, se designe, que apoyará en la revisión selectiva de expedientes para conocer las consideraciones fundamentales expresadas en apoyo a las resoluciones respectivas; asimismo, para verificar si en el tiempo que estuvieron a cargo, se tramitaron con apego a la ley:----------*

- *Los juicios que fueron de su conocimiento,*
- *Si las resoluciones y acuerdos se dictaron y cumplieron oportunamente, y*
- *Si en materia Penal se observaron los términos y demás garantías que la Constitución otorga a los procesados.*

TERCERO.- *En cumplimiento a la primera parte de la fracción III, del artículo 283, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, la Secretaría General del H. Consejo, dentro de los tres meses siguientes a la publicación del presente acuerdo, deberá* ***requerir y recabar de las Juezas y los Jueces de la Ciudad de México, cuyo nombramiento concluye en el año dos mil veinticuatro, un escrito, en el que se precise la información actualizada de su actuación como servidoras y servidores públicos del Poder Judicial de esta Ciudad****, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente, exhibiendo de forma física y digital (en formato PDF) los documentos y constancias que consideren pertinentes, en el entendido de que, las documentales mencionadas serán cotejadas con los documentos digitales en el momento de su presentación, para que sean devueltos a las Juezas y los Jueces los originales; lo anterior, con la finalidad de contar con los datos necesarios para estar en aptitud de formular el dictamen que sirva de base para decidir acerca de su ratificación en el cargo. --------*

CUARTO.- *En cumplimiento a la fracción IV, del artículo 283, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México,* ***se requiere a la Contraloría General del H. Tribunal, así como a la Secretaría***

Técnica de la Comisión de Disciplina Judicial del H. Consejo, que presenten ante la Secretaría General de esta Judicatura, un informe actualizado de los antecedentes que, en el ámbito de su competencia, tuvieran respecto de las Juezas y los Jueces *de la Ciudad de México, que concluyen su nombramiento en el año dos mil veinticuatro.* ----------

QUINTO.- *Ahora bien, en términos de lo previsto en la fracción V, del artículo 283, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, este órgano colegiado estima pertinente requerir, además de los elementos a que se ha hecho referencia en los puntos resolutivos que anteceden, los siguientes:* ----------

a) *Solicitar a cada uno de las Juezas y los Jueces de la Ciudad de México, cuyo nombramiento concluye en el año dos mil veinticuatro,* ***un escrito en el que expresen los motivos por los que desean continuar en su cargo****, mismo que se deberá presentar ante la Secretaría General del H. Consejo, en el término de TRES días hábiles siguientes a la fecha en que reciban la comunicación correspondiente.*

b) *Ordenar una publicación en el Boletín Judicial de este Poder Judicial, y en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de México, un aviso dirigido a las personas justiciables, litigantes y público en general, en el que se les haga saber el nombre de las Juezas y los Jueces de esta Ciudad, cuyo nombramiento concluye en el año dos mil veinticuatro, a efecto de que, dentro de los CINCO días hábiles siguientes a la publicación de dicho aviso, presenten ante la Secretaría General del H. Consejo, en el horario comprendido de las nueve a las dieciocho horas, de forma física, o, mediante correo electrónico a una cuenta institucional oficial, que será creada de forma temporal y sólo habilitada por el periodo correspondiente, los* ***escritos donde viertan su opinión sobre la conveniencia o inconveniencia de ratificar en su encargo a las Juezas y los Jueces de esta Ciudad, cuyo nombramiento concluye en el año dos mil veinticuatro****; en el entendido que, los escritos deberán contener obligatoriamente nombre, firma autógrafa, copia simple de una identificación oficial de la persona que firma el escrito, domicilio, número telefónico, y en su caso correo electrónico de la persona que emite la opinión, pudiendo anexar o acompañar elementos de juicio para sustentar su dicho.----------*

Se precisa que fuera del horario antes mencionado, los escritos que sean presentados a través del correo institucional, no serán

ORIGINAL

considerados; de igual forma, las opiniones presentadas más de una vez por la misma persona, sólo se tomará en cuenta la última de ellas que haya sido presentada en tiempo y forma. ----------

Se instruye al Subdirector de Informática adscrito a la Dirección Administrativa del H. Consejo, para que lleve a cabo las gestiones que correspondan, para crear una cuenta de correo electrónico institucional oficial, de forma temporal y que sólo será habilitada por el periodo y horario autorizado para que se reciban los escritos donde viertan opinión sobre la conveniencia o inconveniencia de ratificar en su encargo a las Juezas y los Jueces de esta Ciudad, cuyo nombramiento concluye en el año dos mil veinticuatro, el cual estará a cargo de la Secretaría General de este órgano colegiado.----------

c) *Requerir al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de su competencia y bajo su más estricta responsabilidad, instrumente lo necesario a fin de elaborar y remitir a la Secretaría General de este H. Consejo, una ficha técnica de cada uno de las Juezas y los Jueces de esta Ciudad, cuyo nombramiento concluye en el año dos mil veinticuatro, en la que deberá considerar lo siguiente:* ----------

- *Fotografía reciente de la persona servidora pública;*
- *Los datos relativos a su fecha de ingreso al H. Tribunal;*
- *Los distintos cargos que hubiera desempeñado en la Administración de Justicia de la Ciudad de México;*
- *Los estudios profesionales que tenga acreditados, y*
- *Los grados académicos que se le hayan otorgado.*

d) *En tratándose de las Juezas y los Jueces de la Ciudad de México de Proceso Oral, con inclusión de las Juezas y los Jueces Encargados del Trámite, las y los integrantes de este Consejo de la Judicatura de forma potestativa, en aras de fortalecer los dictámenes de ratificación que les hayan sido asignados, podrán:* ----------

1. *Asistir a las audiencias o revisar las grabaciones de las mismas, y*
2. *Requerir los informes que consideren pertinentes en relación al ejercicio de su función.*

En tal virtud, contarán con el apoyo de la Dirección General de Gestión Judicial, de las Unidades de Gestión Judicial, de las Unidades de Gestión Judicial Tipo 2, de las Unidades de Gestión Judicial Especializadas en Ejecución de Sanciones Penales, de las Unidades de Gestión Judicial

Especializadas en Ejecución de Sanciones Penales Tipo 2, de la Unidad de Gestión Judicial en materia de Justicia para Adolescentes, de la Unidad de Gestión Judicial Especializada en Ejecución de Medidas Sancionadoras para Adolescentes, de la Unidad de Gestión Judicial para el Tribunal de Alzada, de la Unidad de Gestión Administrativa de Proceso Oral en materia Familiar, todas del Poder Judicial de la Ciudad de México, o en su caso, de los mismos Jueces y Juezas sujetos a ratificación…" *Énfasis añadido - - - - -

- - - En virtud de lo anterior, este Órgano Colegiado procede a emitir su dictamen con base en los siguientes: - - - -

remitida de inmediato para que, sin más trámite, se publique en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

La Constitución Política de la Ciudad de México, entrará en vigor el día que ésta señale para la instalación de la Legislatura, excepto en lo que hace a la materia electoral, misma que será aplicable desde el mes de enero de 2017. En el caso de que sea necesario que se verifiquen elecciones extraordinarias, las mismas se llevarán a cabo de conformidad a la legislación electoral vigente al día de la publicación del presente Decreto.
(…)

Al momento de la publicación de la Constitución Política de la Ciudad de México, cesarán las funciones de la Asamblea Constituyente. A partir de ello, las reformas y adiciones a la Constitución Política de la Ciudad de México se realizarán de conformidad con lo que la misma establezca.

ARTÍCULO NOVENO. - *La integración, organización y funcionamiento de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México se regirá exclusivamente por lo dispuesto en el presente Decreto y en el Reglamento para su Gobierno Interior, conforme a las bases siguientes:*
I. La Asamblea Constituyente de la Ciudad de México tendrá las facultades siguientes:
(…)
d) Recibir el proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México que le sea remitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
e) Discutir, modificar, adicionar y votar el proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México.
f) Aprobar, expedir y ordenar la publicación de la Constitución Política de la Ciudad de México.
II. La Asamblea Constituyente gozará de plena autonomía para el ejercicio de sus facultades como Poder Constituyente; ninguna autoridad podrá intervenir ni interferir en su instalación y funcionamiento.
*(…) *Énfasis añadido*

- - - Es así que, en sesión celebrada el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, aprobó la *Constitución Política de la Ciudad de México*, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el cinco de febrero de ese mismo año; entrando en vigor el diecisiete de

septiembre de dos mil dieciocho, conforme a lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho ordenamiento. - - -

"***Artículo 17.*** *El Consejo de la Judicatura designará a las y los Jueces por un período de seis años y podrán ser ratificados, previa evaluación pública, en los términos que para el efecto desarrollen, y tomando en consideración los elementos establecidos en la presente Ley.*

Una vez ratificados, las y los Jueces durarán en el cargo hasta los setenta años de edad y sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos previstos en la Constitución, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables."

- - - Ello, derivado del artículo 35, apartado B, numeral 3, párrafo tercero de la *Constitución Política de la Ciudad de México*. -

- - - Lo anterior tiene relevancia en el caso en particular, toda vez que el **Maestro Andrés Martínez Guerrero,** fue ratificado como Juez de la Ciudad de México, mediante acuerdo plenario **43-08/2018,** emitido en sesión de fecha quince de febrero de dos mil dieciocho, surtiendo efectos dicho nombramiento, a partir del veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, temporalidad en la que se encontraba vigente la *Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal*. - - - -

- - - Con base en lo anterior y, atento a que el principio de legalidad es un derecho humano que implica que toda actuación de la autoridad debe realizarse dentro de la esfera de su competencia, cumpliendo con las formalidades esenciales del procedimiento y, fundando y motivando la causa legal del mismo y, a que la ultractividad de la ley, es una cuestión de su aplicación en el tiempo y está íntimamente ligada al principio que contiene el artículos 14 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; **éste Órgano Colegiado arriba a la conclusión que,** si bien es cierto, el párrafo segundo del artículo 17 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, dispone que las Juezas y los Jueces durarán en el cargo hasta los setenta años de edad, también lo es que, al haber sido ratificado como Juez de la Ciudad de México, a partir del veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, es decir, antes de que la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, entrara en vigor para el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a fin de respetar el principio de legalidad, le será aplicable ultractivamente lo dispuesto en el artículo 26, párrafo primero de la *Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal*, en lo relativo, a la duración en el cargo de Juez, esto es, durará en el cargo hasta los 75 (setenta y cinco) años de edad, al ser, el contenido en dicho numeral, un derecho adquirido al momento de su ratificación, conforme a lo dispuesto en el referido artículo

Transitorio Décimo, párrafo primero de *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, entendiéndose por derecho adquirido "*como el acto realizado que introduce un bien, una facultad o un provecho al patrimonio de una persona, o a su dominio o haber jurídico y ese hecho no puede afectarse, ni por la voluntad de quienes intervinieron en el acto, ni por disposición legal en contrario*", ello de conformidad con la Tesis 232511 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Volumen 145-150, Primera Parte, página 53 del Semanario Judicial de la Federación, del tenor siguiente: *"DERECHOS ADQUIRIDOS Y EXPECTATIVAS DE DERECHO, CONCEPTO DE LOS, EN MATERIA DE RETROACTIVIDAD DE LEYES"*; lo anterior es así, toda vez que, la ley abrogada -*Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal*-, regula los efectos de los hechos producidos durante su vigencia formal, esto es, los efectos del nombramiento del **Maestro Andrés Martínez Guerrero** emitido en sesión de fecha quince de febrero de dos mil dieciocho, de modo que su ámbito de vigencia material se prolonga más allá de aquella. -

ORIGINAL

III.- La determinación en materia de este dictamen constituye una cuestión relativa a la función judicial, de tal manera que, el nombramiento de las Juezas y los Jueces de la Ciudad de México, se podrá ratificar siempre y cuando acrediten fehacientemente que conservan la capacidad para desarrollar las tareas jurisdiccionales bajo los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia, en virtud de que la determinación administrativa que para tal efecto se dicte, tiene como finalidad garantizar la calidad profesional de quienes habrán de impartir justicia, de manera pronta, completa e imparcial, en términos del artículo 17 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

la Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo: V, marzo de 1997, página: 254, que a continuación se transcribe:

> ***"RATIFICACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO. CONSTITUYE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE ORDEN PÚBLICO.*** *De lo dispuesto en el artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deriva una obligación impuesta al Consejo de la Judicatura Federal para que, de manera fundada y motivada determine legalmente si procede o no ratificar a los Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito. En efecto, el hecho de que el poder revisor de la Constitución haya establecido la figura de la ratificación en el mencionado dispositivo constitucional, implica el establecimiento de un dispositivo de orden público que, además, se justifica porque la sociedad está interesada en conocer a ciencia cierta, por conducto del órgano de administración, la actuación ética y profesional de los funcionarios e impedir, en el caso de causas graves probadas que así lo justifiquen, el que continúen en la función jurisdiccional."*- -

- - - **IV**.- Por lo anterior, es menester evaluar los elementos de juicio previstos en el artículo **283 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México***, en relación con el **Acuerdo General 19-18/2023**, emitido por el Pleno de este Consejo de la Judicatura en sesión de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés; pues sólo así se lograrán cumplir los objetivos de una eficiente y eficaz Administración de Justicia en el Poder Judicial de la Ciudad de México, en el ámbito administrativo que atañe a este Consejo de la Judicatura. -

- - - **V**.- En esa tesitura, este Órgano Colegiado atendiendo a lo establecido en el **artículo 283, fracción I de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México***, señala: "*...El desempeño que se haya tenido en el ejercicio de su función;...*", el mismo será atendido íntegramente con lo indicado en el **punto PRIMERO, incisos A) y B) del Acuerdo General 19-18/2023**, de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, los cuales constituyen elementos de evaluación sobre el desempeño del **Maestro Andrés Martínez Guerrero**, como Juez de la Ciudad de México. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Judicial de la Ciudad de México, es necesario considerar lo referente al punto **PRIMERO, inciso A) del acuerdo de mérito**, mismo que señala: "***PRIMERO.-*** *En cumplimiento a la fracción I, del artículo 283, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, la Secretaría General del H. Consejo, deberá requerir y recabar:* ***A)*** *De cada uno de las Juezas y los Jueces cuyo nombramiento concluye en el año dos mil veinticuatro, un informe actualizado respecto del número de resoluciones y sentencias que, en el período de duración del nombramiento de las Juezas y los Jueces sujetos a ratificación del cargo, les hubieran sido revocadas, modificadas y/o confirmadas por el Tribunal de Alzada, al resolverse los recursos legalmente previstos…*"; en ese sentido, este Órgano Colegiado cuenta con el informe que remitió el **Maestro Andrés Martínez Guerrero**, en fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, del que se desprende lo siguiente: - - - - - - - - - -

III. *"INFORME DEL NÚMERO DE RESOLUCIONES Y SENTENCIAS MODIFICADAS, REVOCADAS, CONFIRMADAS EMITIDAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR LA AUTORIDAD FEDERAL.*

ORIGINAL

	2019	*2020*	*2021*	*2022*	*2023*	*NÚMERO*
RESOLUCIONES	*56*	*81*	*146*	*148*	*119*	*550*
DEFINITIVAS	*41*	*68*	*97*	*95*	*74*	*375*
INTERLOCUTORIAS	*15*	*13*	*49*	*53*	*45*	*175*
RECURRIDAS	*1*	*4*	*8*	*7*	*3*	*23*
CONFIRMADAS	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*
MODIFICADAS	*0*	*4*	*8*	*7*	*3*	*22*
PENDIENTES	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*
FIRMES	*55*	*77*	*138*	*141*	*116*	*527*

IV. *INFORME DEL NÚMERO DE RESOLUCIONES Y SENTENCIAS MODIFICADAS, REVOCADAS, CONFIRMADAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL DE ALZADA, DURANTE EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2018, COMO TITULAR DEL JUZGADO QUINCUAGESIMO (sic) TERCERO CIVIL (HOY EXTINTO) (ANEXO 3)*

ABS*JJMC

	AÑO 2018	AUTOS CONFIRMADOS	AUTOS MODIFICADOS	Sentencias confirmadas	Sentencias revocadas
APELACIONES	INTERPUESTAS 196 (sic)	11	3	22	3

V. *INFORME DEL NÚMERO DE RESOLUCIONES Y SENTENCIAS MODIFICADAS, REVOCADAS, CONFIRMADAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL DE ALZADA, DE ENERO DE 2019 AL 31 DE AGOSTO DEL 2023 COMO TITULAR DEL JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO CIVIL DE PROCESO ORAL.*

	ENERO 2019 AL 31 DE AGOSTO DE 2023	*AUTOS CONFIRMADOS*	*AUTOS MODIFICADOS*	*AUTOS REVOCADOS*
APELACIONES	*INTERPUESTAS* ***19***	*14*	*2*	*3*

- - - De la valoración conjunta de los datos anteriores, se advierte que, del año 2019 al 21 de septiembre de 2023 (fecha en que se remitió el informe) han sido dictadas 550 resoluciones, de las cuales, en 23 se promovió Juicio de Amparo, determinándose en 22 de ellos la modificación de la resolución emitida por el a quo; sin que del informe remitido se desprenda la determinación emitida por la autoridad Federal en el asunto restante. Respecto de los recursos ordinarios interpuestos en contra de las resoluciones emitidas por el **Maestro Andrés Martínez Guerrero**, del periodo de abril a diciembre del año 2018, fueron recurridas 39 resoluciones, siendo 33 confirmadas, 03 modificadas y 03 revocadas. Asimismo, del periodo comprendido de enero de 2019 al 31 de agosto de 2023, como titular del Juzgado Vigésimo Cuarto Civil de Proceso Oral, fueron interpuestas 19 apelaciones, de las cuales 14 se confirmaron, 02 se modificaron y las 03 restantes se revocaron; lo que arroja claramente que, respecto de los recursos ordinarios interpuestos en contra de las resoluciones emitidas por el Juzgador, se tiene un mayor número de resoluciones confirmadas por el Tribunal de Alzada que conoció de los asuntos, lo que resulta favorable para el Juzgador sujeto a procedimiento de ratificación, y si bien no pasa desapercibido que de los 23 Juicios de garantías promovidos en 22 se ordenó la modificación de las resoluciones, esto no resulta desfavorable para el juzgador, en virtud a que ello atiende a la diferencia de criterios entre las autoridades en los diferentes niveles, sin que esto se traduzca en una indebida técnica jurídica, aunado a que no debe pasar desapercibido el número de resoluciones emitidas por el **Maestro Andrés Martínez Guerrero**. -

- - - Ahora bien, y como se mencionó con antelación, para poder determinar si se encuentra o no satisfecho el elemento de la **fracción I del artículo 283 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México***, resulta necesario estudiar lo señalado en el punto **PRIMERO, inciso B) del Acuerdo General 19-18/2023** de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, consistente en: "***B)*** *De las Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, un informe actualizado respecto de la opinión que les merece el desempeño de la función jurisdiccional, de las Juezas y los Jueces de esta Ciudad, cuyo nombramiento concluye en el año dos mil veinticuatro; lo anterior, derivado de la revisión de la legalidad de sus resoluciones, con motivo de las impugnaciones y/o de los recursos interpuestos por las partes, con expresión de las razones en las que sustenten su opinión acerca de la calidad del desempeño de la Jueza o el Juez en su encargo, haciendo mención de las llamadas de atención que se les hayan realizado.*"; en ese sentido, se tienen a la vista los informes remitidos por las Magistradas y los Magistrados integrantes de las Salas Civiles del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de los cuales se observa lo siguiente: -

ORIGINAL

1. La Magistrada **Alicia Pérez de la Fuente**, integrante de la **Primera Sala Civil** del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, manifestó lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

por ello su función resulta apegada a la legalidad, lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes *..."* - - - - - - - - - - -

2. El Magistrado **Antonio Velasco Arredondo**, integrante de la **Primera Sala Civil** del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, emitió opinión respecto al desempeño de las Juezas y los Jueces sujetos a ratificación, mismos que concluyen su nombramiento en el año dos mil veinticuatro, dentro de los que se encuentra el **Maestro Andrés Martínez Guerrero**, precisando lo siguiente: -

"...se estima pertinente proporcionar los datos relativos al número de recursos que fueron tunados a ésta Ponencia respecto de cada Juez y el sentido de las sentencias correspondientes, en los siguientes términos:
Mtro. Andrés Martínez Guerrero.
Juez 53° Civil del 27 de marzo de 2018 al 10 de enero de 2019
Juez 24° Civil de Proceso Oral del 11 de enero de 2029 a la fecha

APELACIONES				INCOPETENCIAS			
Confirma	Revoca	Modifica	Infundada	Sin Materia	Fundada	Improcedente	Total
2	0	0	1	0	2	0	3

3. La entonces Magistrada **Dora Isela Solís Sandoval**, integrante de la **Segunda Sala Civil** del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, manifestó lo siguiente: -

"...Envío el reporte de los asuntos resueltos en esta Ponencia y el porcentaje de las resoluciones que han sido confirmadas. ...".

Jueces de Materia Civil de Proceso Oral					
TITULAR	JUZGADO	PERIODO	RECIBIDAS	CONFIRMADAS	PORCENTAJE
Mtro. Andrés Martínez Guerrero	53° CIVIL	27 de marzo de 2018 al 10 de enero de 2019	3	1	33%
	24° CIVIL DE PROCESO ORAL	Del 11 de enero de 2019 a la fecha	1	0	0

4. El Magistrado **José Gómez González** integrante de la **Segunda Sala Civil** del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dentro de su informe refirió que respecto al desempeño de la función jurisdiccional de las Juezas y los Jueces que menciona en su lista, entre ellos, el **Maestro Andrés Martínez Guerrero**, señaló: -

"*...Después de realizar un análisis y revisión de los Recursos interpuestos en contra de las Resoluciones de los juzgadores, se han obtenido los siguientes resultados...*

3	Mtro. Andres Martínez Guerrero	Juez 24° y Juez 53° CIVIL	Favorable (Resoluciones confirmadas 61%)

5. La Magistrada **Laura Elena Rosales Rosales**, integrante de la **Segunda Sala Civil** del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, manifestó: *"...No se encontró actividad en cuanto a su desempeño en esta H. Sala. ...".* - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

"...*En relación con el desempeño de los jueces me permito manifestar que en general el dictado de sus sentencias se ha hecho conforme a la complejidad de cada asunto y de acuerdo a la carga de trabajo que en cada juzgado se tiene, asimismo su actuar ha sido con probidad y no se ha hecho llamada de atención en su actuar judicial*". -

8. La Magistrada **María Rosario Marenco Ortega**, integrante de la **Cuarta Sala Civil** del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, manifestó de manera general respecto de las y los Juzgadores que concluyen su nombramiento en el año dos mil veinticuatro, dentro de los que se encuentra el **Maestro Andrés Martínez Guerrero**, lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - -

"...*informo a Usted que en base a las sentencias dictadas en esta Ponencia a mi cargo y los datos registrados durante la gestión que llevo en esta Sala, se desprende que las resoluciones pronunciadas conforme a las fechas que se solicita en dicho oficio por los CC. Jueces en Materia Civil y de Proceso Oral de la Ciudad de México de este H. Tribunal, respecto de la Calificación lo han sido de acuerdo con la causa de pedir y con los hechos aducidos por las partes, razones que llevan a la Suscrita a considerar la legalidad de sus resoluciones y considero en general buena calificación, según la tabla de estadística que se lleva en esta Ponencia, que a continuación se detalla*". - -

	JUZGADO	CONFIRMA	MODIFICA	REVOCA	OTROS
3	MAESTRO. ANDRES MARTINEZ GUERRERO. JUEZ 53° CIVIL DEL 27 DE MARZO DE 2018 AL 10 DE ENERO DE 2019	5	4	1	INSUBSISTENTE 1
	JUEZ 24° CIVIL DE PROCESO ORAL DEL 11 DE ENERO DE 2019 A LA FECHA	4	1	1	INFUNDADA 2

9. El Magistrado **Carlos Vargas Martínez**, integrante de la **Cuarta Sala Civil** del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, emitió un informe respecto al desempeño de las Juezas y los Jueces sujetos a ratificación, mismos que concluyen su nombramiento en el año dos mil veinticuatro, dentro de los que se encuentra el **Maestro Andrés Martínez Guerrero**, expresando lo siguiente: -

Juzgado y titular	Confirma	Modifica	Revoca	Otras	Total
53° CIVIL Del 27 de marzo de 2018 al 10 de enero de 2019.	07	02	01	00	10
24 CIVIL DE PROCESO ORAL Del 11 de enero de 2019 a la fecha	00	00	00	00	00

10. La Magistrada **Diana Ivonne Carmona Rosete**, integrante de la **Quinta Sala Civil** del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, emitió una opinión general, respecto de las y los Jueces que concluyen su nombramiento en el año dos mil veinticuatro: -

*"La opinión que me merece el desempeño de la función jurisdiccional de las y los jueces de esta Ciudad, derivado de la revisión de la legalidad de sus resoluciones… **es favorable**..."* -

11. La Magistrada **Rosalba Guerrero Rodríguez**, integrante de la **Quinta Sala Civil** del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, precisó lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

nombramiento en el año dos mil veinticuatro, dentro de los que se encuentra el **Maestro Andrés Martínez Guerrero**, lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - -

"...dichos funcionarios han tenido una labor altamente satisfactoria, lo anterior atendiendo a la legalidad de las resoluciones dictadas por esta ponencia a mi cargo...".- -

13. La Magistrada **María de los Ángeles Rojano Zavalza**, así como los Magistrados **Francisco José Huber Olea Contró** y **Miguel Ángel Mesa Carrillo**, integrantes de la **Sexta Sala Civil** del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, califican como "*correcta*", la función jurisdiccional de las y los Juzgadores que concluyen su nombramiento en el año dos mil veinticuatro, dentro de los que se encuentra el **Maestro Andrés Martínez Guerrero**. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

actuación la calificamos como de buen desempeño para el ejercicio de la función jurisdiccional". - - -

de manera general una opinión respecto de las Juzgadoras y los Juzgadores que concluyen su nombramiento en el año dos mil veinticuatro, dentro de los que se encuentra el **Maestro Andrés Martínez Guerrero**: - - - - - - - - - - - - -

"...Al resolver los recursos interpuestos por las partes, se advirtió que sus sentencias fueron ajustadas a derecho, pues en un alto porcentaje se confirmaron sus determinaciones, por lo que emito opinión favorable sobre el desempeño de su función jurisdiccional...". -

21. La Magistrada **Bárbara Alejandra Aguilar Morales,** integrante de la **Décima Sala Civil** del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, señaló de manera general una opinión respecto de las Juzgadoras y los Juzgadores que concluyen su nombramiento en el año dos mil veinticuatro, dentro de los que se encuentra el **Maestro Andrés Martínez Guerrero**, en el que señaló:

"*...sin desconocer que en algunas ocasiones la revocación de una resolución puede obedecer a diferencia de criterio, se considera por la suscrita atendiendo a que de las resoluciones que dictaron dichos jueces, la mayoría fue confirmada por esta Sala, opino que es bueno el desempeño de su función jurisdiccional...*". -

- - - Por lo anterior, se desprende que algunas de las Magistradas y Magistrados integrantes de las Salas Civiles del Poder Judicial de la Ciudad de México, emitieron opinión respecto al desempeño de la función jurisdiccional desarrollada por el **Maestro Andrés Martínez Guerrero**, por lo que calificaron su labor jurisdiccional, como satisfactoria, buena y correcta; aunado a ello, algunas de las personas Magistradas proporcionaron datos estadísticos, de los que se desprende que la mayoría de las resoluciones emitidas por el Juez han sido confirmadas por la Segunda Instancia; asimismo, no pasa desapercibida la opinión emitida por la **Magistrada Laura Elena Rosales Rosales**, referente a que en la Ponencia a su cargo no encontró datos relacionados con resoluciones emitidas por el Juzgador, sin que esto le cause perjuicio al mismo. Datos que, adminiculados con los elementos aportados por el **Maestro Andrés Martínez Guerrero**, permiten concluir bajo las consideraciones supra citadas, tener por **satisfecho** el requisito que marca el **artículo 283, fracción I** de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, en relación con el **punto PRIMERO, inciso A) y B)** del **Acuerdo General 19-18/2023**, de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **VI**.- Luego entonces, siguiendo con lo establecido en el **artículo 283 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México***, este Órgano Colegiado, analizará si se encuentra satisfecha la **fracción II** del citado precepto, que refiere: "*…Los resultados de las visitas de inspección; …*", elemento que debe estudiarse íntegramente con lo establecido en el punto SEGUNDO del Acuerdo General **19-18/2023**, de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, que señala "…***SEGUNDO.*** *En aras de dar cumplimiento con la fracción II, del artículo 283, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México,* ***el H. Consejo de la Judicatura, ordenará la práctica de una visita extraordinaria a los Juzgados y/o Unidades de Gestión Judicial, en los que se encuentran o hayan estado adscritos las Juezas y los Jueces de la Ciudad de México, cuyo nombramiento concluye en el año dos mil veinticuatro****, con la finalidad de evaluar el funcionamiento de esos órganos jurisdiccionales y el desempeño de sus Titulares durante el periodo de duración de su nombramiento; visita que se practicará por una Consejera o un Consejero y una Magistrada o un Magistrado de la materia de adscripción, así como por la Visitadora General de este Consejo de la Judicatura o el Visitador que para tal efecto, se designe, que apoyará en la revisión selectiva de expedientes para conocer las consideraciones fundamentales expresadas en apoyo a las resoluciones respectivas; asimismo, para verificar si en el tiempo que estuvieron a cargo, se tramitaron con apego a la ley: * Los juicios que fueron de su conocimiento, * Si las resoluciones y acuerdos se dictaron y cumplieron oportunamente, y *Si en materia Penal se observaron los términos y demás garantías que la Constitución otorga a los procesados.*"; por lo anterior, se llevó a cabo una revisión de las actas de visita judicial, de las visitas de inspección practicadas en los órganos jurisdiccionales en los cuales estuvo adscrito el **Maestro Andrés Martínez Guerrero**, advirtiéndose lo siguiente: -

ORIGINAL

VISITAS AL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO TERCERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO				
	FECHA DE LA VISITA	**PERÍODO DE VISITA**	**ACTA DE VISITA JUDICIAL**	**OBSERVACIÓN(ES)**
2018				
1	07/mayo/2018	Segundo Periodo 2018	A.V.J./435/2018	Sin observaciones
2	18/agosto/2018	Tercer Periodo 2018	A.V.J./741/2018	Sin observaciones
3	28/noviembre/2018	Cuarto Periodo 2018	A.V.J./1126/2018	Sin observaciones

RATIFICACIÓN
Maestro Andrés Martínez Guerrero

VISITAS AL JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO CIVIL DE PROCESO ORAL				
	FECHA DE LA VISITA	**PERÍODO DE VISITA**	**ACTA DE VISITA JUDICIAL**	**OBSERVACIÓN(ES)**
2019				
1	08/marzo/2019	Primer Periodo 2019	A.V.J./231/2019	Sin observaciones
2	04/junio/2019	Segundo Periodo 2019	A.V.J./490/2019	Sin observaciones
3	05/septiembre/2019	Tercer Periodo 2019	A.V.J./726/2019	Sin observaciones
4	26/noviembre/2019	Cuarto Periodo 2019	A.V.J./1011/2019	Sin observaciones
2020				
5	26/febrero/2020	Primer Periodo 2020	A.V.J./170/2020	Sin observaciones
2022				
6	01/junio/2022	Segundo Periodo 2022	A.V.J./208/2022	Sin observaciones
7	05/septiembre/2022	Tercer Periodo 2022	A.V.J./460/2022	Sin observaciones
8	22/noviembre/2022	Cuarto Periodo 2022	A.V.J./666/2022	Sin observaciones
2023				
9	27/enero/2023	Primer Periodo 2023	A.V.J./59/2023	Sin observaciones
10	28/abril/2023	Segundo Periodo 2023	A.V.J./350/2023	Sin observaciones
11	04/agosto/2023	Tercer Periodo 2023	A.V.J./615/2023	Sin observaciones
12	24/octubre/2023	Cuarto Periodo 2023	A.V.J./910/2023	Sin observaciones
2024				
13	08/febrero/2024	Primer Periodo 2024	A.V.J./97/2024	Sin observaciones

ABS*JJMC

- - - Resulta necesario mencionar que mediante Acuerdos Plenarios **39-14/2020, 03-15/2020, V-19/2020, 25-17/2020**, **03-19/2020** y **03-22/2020,** de sesiones de fecha diecisiete de marzo, trece y veintisiete de abril, veinticinco de mayo, nueve y veintitrés de junio, todas del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, ordenó la suspensión temporal, con motivo de la situación sanitaria generada por el *"SARS-CoV-2"*, causante de *"COVID-19"*, seguido de los diversos **16-26/2020** y **39-33/2020**, de fechas veintitrés de julio y veintidós de septiembre, ambos de dos mil veinte, en los cuales se determinó dejar sin efectos las visitas de inspección ordinarias correspondientes al **SEGUNDO**, **TERCERO** y **CUARTO** período de dos mil veinte; asimismo, respecto de las visitas de inspección ordinarias del año dos mil veintiuno, se determinó por Acuerdo General 03-11/2021, dictado en sesión extraordinaria del dieciséis de febrero de dos mil veintiuno (dado a conocer mediante la circular CJCDMX-03/2021), en su punto **QUINTO**, lo siguiente: "*...En lo que se refiere a las visitas ordinarias de inspección judicial que lleva a cabo la Visitaduría General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, quedarán suspendidas hasta en tanto se emita pronunciamiento sobre el particular por parte de este Órgano Colegiado...*". Posteriormente, a través del pronunciamiento realizado en sesión del cuatro de marzo de dos mil veintidós, se determinó en mérito del **Acuerdo Volante V-09/2022**, en el punto **SEXTO**, lo siguiente: *"...En términos de lo dispuesto en el artículo (sic) 218, fracción XII, 222 y 223 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México: y los artículos 10, fracciones X, XIV, 82, 88, 92 a 98 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se instruye a la Visitaduría General del H. Consejo, para que, a través de las personas visitadoras a su cargo, y a partir del catorce de marzo de dos mil veintidós, inicien procesos de visitas ordinarias y extraordinarias ..."* - - -

- - - De la revisión de los expedientes que nos ocupa, provenientes de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se desprende que se realizaron dieciséis visitas ordinarias de inspección al Juzgador durante su adscripción al Juzgado Quincuagésimo Tercero Civil de Proceso Escrito (hoy extinto), y al Juzgado Vigésimo Cuarto Civil de Proceso Oral, sin que se realizara observación alguna al desempeño del **Maestro Andrés Martínez Guerrero**. - - - - -

- - - Ahora bien, respecto al segundo criterio de valoración, consistente en la visita extraordinaria al Órgano Jurisdiccional al que se encuentre adscrito el Juzgador, en fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, tuvo verificativo la visita de ratificación, misma que fue practicada al Juzgado Vigésimo Cuarto Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por el **Visitador Judicial Carlos Daniel Herrera Pérez**, en compañía de **la suscrita Consejera Susana Bátiz Zavala** y la **Magistrada Mónica Venegas Hernández**, integrante de la **Tercera Sala Civil** de esta Casa de Justicia; la diligencia se practicó ante la presencia del Juez **Andrés Martínez Guerrero,** quien designó a la Secretaria de Acuerdos Rosario Adriana Carpio Carpio, para dar fe de las actuaciones que se realizarían en el desarrollo de la Visita en mención; por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información generada a partir del once de enero de dos mil diecinueve a la presente fecha, levantándose el acta respectiva (cuyo contenido se adjunta en original al presente dictamen como anexo), apreciándose de su contenido que **NO se advirtieron irregularidades**, de allí que resulta procedente concluir que los datos que arroja la Visita de Inspección Extraordinaria para efecto de ratificación, repercute favorablemente al Juzgador, obteniendo un resultado positivo en cumplimiento a las obligaciones y deberes que le son inherentes como Juez de la Ciudad de México. -

- - - **VII.-** Siguiendo con el estudio del **artículo 283** de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, este Consejo de la Judicatura estudiará los elementos contenidos en la **fracción III, del referido precepto legal**, que refiere: "***Los diversos cursos de actualización y especialización*** *acreditados de manera fehaciente, y tratándose de jueces, también* ***la aprobación del examen de actualización***"; el cual se estudiará de manera conjunta con lo establecido en el resolutivo **TERCERO** del **Acuerdo General 19-18/2023**, de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, que indica: "***TERCERO.*** *En cumplimiento a la primera parte de la fracción III del artículo 283… deberá* ***requerir y recabar de las Juezas y los Jueces de la Ciudad de México, cuyo nombramiento concluye en el año dos mil veinticuatro, un escrito, en el que se precise la información actualizada de***

su actuación como servidoras y servidores públicos del Poder Judicial de esta Ciudad, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente*, exhibiendo de forma física y digital (en formato PDF) los documentos y constancias que consideren pertinentes, en el entendido de que, las documentales mencionadas serán cotejadas con los documentos digitales en el momento de su presentación, para que sean devueltos a las Juezas y los Jueces los originales; lo anterior, con la finalidad de contar con los datos necesarios para estar en aptitud de formular el dictamen que sirva de base para decidir acerca de su ratificación en el cargo."* Del cual se desprende que se deben evaluar dos criterios consistentes en: - - -

- - - En ese contexto, mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Secretaría General de este Consejo, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el **Maestro Andrés Martínez Guerrero**, remitió copias simples de las constancias de los cursos a los que ha asistido, las cuales fueron cotejadas con las originales a la hora de su presentación; documentos que se enuncian a continuación: -

1. Constancia otorgada por el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, a través del Instituto de Estudios Judiciales, todos de la Ciudad de México, por haber asistido al curso **"Derecho Corporativo y Comercial"**, del 16 al 22 de abril de 2018.
2. Constancia otorgada por el Instituto de Estudios Judiciales, por su asistencia al curso ***"Procedimiento de Juicio Ejecutivo Mercantil"***, el día 25 al 27 de abril de 2018.
3. Constancia otorgada por el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, a través del Instituto de Estudios Judiciales, todos de la Ciudad de México, por haber asistido al **Módulo Derecho Procesal**, de fecha 08 de mayo de 2018.
4. Constancia otorgada por el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, a través del Instituto de Estudios Judiciales, todos de la Ciudad de México, por haber asistido al **Módulo Derecho Laboral**, de fecha 05 de junio de 2018.
5. Constancia otorgada por el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, a través del Instituto de Estudios Judiciales, todos de la Ciudad de México, por haber asistido al **Módulo Civil-Mercantil**, de fecha 14 de agosto de 2018.
6. Constancia otorgada por el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, a través del Instituto de Estudios Judiciales, todos de la Ciudad de México, por su asistencia al curso **Pruebas en el Juicio Oral Mercantil**, del 07 al 15 de agosto de 2018.
7. Constancia otorgada por el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, a través del Instituto de Estudios Judiciales, todos de la Ciudad de México, por su asistencia al curso "**Clínica de la Valoración de la Prueba**", del 18 al 19 de septiembre de 2018.
8. Constancia otorgada por el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, a través del Instituto de Estudios Judiciales, todos de la Ciudad de México, por haber asistido al **Módulo Penal**, de fecha 09 de octubre de 2018.

9. Constancia otorgada por el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, a través del Instituto de Estudios Judiciales, todos de la Ciudad de México, por haber asistido al **Ciclo de Conferencias de Actualización Judicial**, de fecha 05 de marzo de 2019.

10. Constancia otorgada por el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, a través del Instituto de Estudios Judiciales, todos de la Ciudad de México, por haber asistido al **Ciclo de Conferencias de Actualización Judicial**, de fecha 07 de mayo de 2019.

11. Constancia otorgada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por haber acreditado el curso "**Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas**", del 15 de abril al 12 de mayo de 2019.

12. Constancia otorgada por el Tribunal Superior de Justicia a través del Instituto de Estudios Judicial, ambos de la Ciudad de México, por haber acreditado satisfactoriamente el curso sobre "**Técnica de Litigación Oral y Dirección de Audiencias Civiles**", del 26 al 30 de agosto de 2019.

13. Constancia otorgada por el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, por haber acreditado satisfactoriamente el seminario "**La Litigación y la Fuerza de la Oralidad en el Sistema de Justicia Civil**", impartido el 11 de marzo de 2020. - - - - - - - - -

14. Constancia otorgada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por haber acreditado el curso en línea "***Introducción a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México***", de fecha 30 de septiembre de 2021.

15. Constancia otorgada por el Instituto de Estudios Judiciales, por haber asistido en línea a la conferencia inaugural ***"Acceso a la Justicia con Perspectiva de Género"***, el día 13 de marzo de 2023.

16. Constancia otorgada por el Instituto de Estudios Judiciales, por haber asistido en línea a la conferencia inaugural ***"Derecho Constitucional y Derechos Humanos"***, el día 28 de marzo de 2023.

17. Constancia otorgada por la Asociación Latinoamericana de Derechos y Ciencias Forenses A.C., por su participación en el curso denominado ***"Juicio Ejecutivo Mercantil y Oral Mercantil"***, de abril de 2023.

18. Diploma otorgado por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios y Servicios Financieros (CONDUCEF), la Sexta Generación del Diplomado en Seguros con una duración de 120 horas, de fecha 25 de julio de 2023.

ORIGINAL

19. Constancia otorgada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por haber acreditado el curso en línea "***Introducción a la Organización de Archivos***", de fecha 4 de septiembre de 2023.

- - - Una vez que fueron valoradas en su conjunto las constancias exhibidas por el Juzgador, este Órgano Colegiado las estima idóneas para tener por acreditados los extremos antes precisados, coligiéndose, por ende, que el **Maestro Andrés Martínez Guerrero**, ha demostrado su interés constante de mantenerse actualizado en los temas concernientes, no sólo en la materia que desempeña, sino también como lo es en materia Penal, Laboral, Protección de Datos Personales, Introducción a la Ley de Transparencia y a la Organización de Archivos, entre otros; por lo que el requisito relativo a los cursos de actualización y especialización, se encuentran debidamente **acreditado**. -

- - - En lo que toca al segundo requisito de la **fracción III**, del numeral en análisis relativo al **examen de actualización**, éste le fue practicado al **Maestro Andrés Martínez Guerrero**, bajo el número de folio 004C, a las 09:45 horas del día diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, según consta de los resultados asentados por los integrantes del Comité de Evaluación en materia Civil de la Ciudad de México, integrado por la Magistrada Martha Lucia Elizondo Téllez, el Magistrado José Gómez González y la Magistrada María Rosario Marenco Ortega; al respecto se menciona que el Juzgador aludido, obtuvo como promedio total, una calificación de **90.67 puntos en la fase escrita** y en cuanto a la **fase oral** que le fue aplicada el día dieciséis de octubre del año en curso, a las 09:45 horas, obtuvo como resultado: ***"APROBADO"*** con calificación de **85 puntos**; por lo que atendiendo al resultado obtenido por el Juez sujeto a procedimiento de ratificación, y en atención al **Acuerdo General 20-18/2023**, emitido en sesión de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, en el que el Pleno determinó que la calificación de 100 puntos sería la calificación máxima a obtener, siendo de 80 puntos la calificación mínima aprobatoria; por lo que, se tiene que el Juez obtuvo una calificación por encima del mínimo requerido. Por lo anterior, se tiene totalmente **satisfecho** el requisito señalado en la fracción III del artículo 283 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, en relación con el punto **TERCERO del Acuerdo General 19-18/2023**, de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés. - - - -

- - - **VIII**.- Otro elemento a considerar, es el establecido en la **fracción IV, del artículo 283** de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*,

consistente en: "***No haber sido sancionado por falta grave***, *con motivo de una queja de carácter administrativo*"; elemento que se estudiará en conjunto con el resolutivo **CUARTO** del Acuerdo General antes aludido, mismo que señala: "***CUARTO.*** *En cumplimiento con la fracción IV, del artículo 283 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México,* ***se requiere a la Contraloría General del H. Tribunal, así como a la Secretaría Técnica de la Comisión de Disciplina del H. Consejo****, que presenten ante la Secretaría General de esta Judicatura, un informe actualizado de los antecedentes que, en el ámbito de su competencia, tuvieran respecto de las Juezas y los Jueces de la Ciudad de México, que concluyen su nombramiento en el año dos mil veinticuatro."* -

- - - Sobre ese punto, es menester señalar que el término "*queja de carácter administrativo*", debe entenderse con carácter genérico y no literal, esto es, que se refiere a cualquier procedimiento de responsabilidad administrativa instaurado en contra de una Jueza o Juez; pues es lógico suponer que el legislador enfatizó el carácter del procedimiento por su naturaleza, y no así, por su denominación, la cual se tornaría irrelevante para efectos de dicha fracción, porque la importancia de una responsabilidad administrativa radica en la gravedad de la conducta, no en el nombre del procedimiento del cual deriva. -

ORIGINAL

- - - Para sustentar lo anterior, sirve de criterio la tesis aislada P. XXXIII/2010, emitida por el Pleno de nuestro más Alto Tribunal, visible en la página 9, Tomo XXXI, abril de 2010, bajo el número de registro 164714, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, de cuyo rubro y texto es el siguiente: - - - -

"QUEJA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA. LA EXPRESIÓN EMPLEADA EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 121 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE REFIERE A CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE PUEDA SER INSTAURADO CONTRA UN FUNCIONARIO JUDICIAL. *La Fracción IV del artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece que la actualización de una conducta grave generada por una queja de carácter administrativa, es un factor que impide la ratificación de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito. Así, el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que la expresión "queja de carácter administrativa" se refiere a cualquier procedimiento de responsabilidad administrativa que pueda instaurarse contra un funcionario judicial, incluyendo, por supuesto, a la denuncia, esto es, dicha expresión tiene un carácter genérico y no literal. Lo anterior tiene sentido porque el legislador utilizó las palabras*

"de carácter", para poner énfasis en su naturaleza y no en su denominación. De esta manera, resulta lógico suponer que el legislador, al expresar tal término, tuvo la intención de referirse a cualquier procedimiento de responsabilidad, poniendo especial énfasis en que éste sólo es relevante para efectos de la no ratificación si culmina con la determinación de una falta grave. En otras palabras, la importancia de una responsabilidad administrativa radica en la gravedad de la conducta, no en el específico procedimiento del cual deriva tal determinación. En efecto, dado que los elementos plasmados en el artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación se dirigen a lograr una judicatura caracterizada por su objetividad y excelencia, debe entenderse que es la determinación de una falta grave lo que realmente indica la posible violación de cualquiera de estos dos principios. Ahora bien, esta interpretación es acorde con el principio de exacta aplicación de la ley, el cual debe respetarse por el Consejo de la Judicatura Federal, atribuyendo responsabilidades con todo respeto y apego a las formalidades del procedimiento y a la legalidad. Lo anterior es así, porque la intensidad con que la evaluación del desempeño judicial opera no autoriza a exceder los límites del principio de legalidad; sin embargo, es necesario distinguir entre el estándar mediante el cual se impone la privación de un determinado bien para cualquier particular, y aquel que busca responder si procede dar continuidad en el ejercicio del cargo judicial. Este último estándar es menos estricto en la medida en que el ejercicio de un cargo público no tiene otro objetivo, fundamento o razón de existir, que el de servir adecuadamente a la ciudadanía; por tanto, al momento de resolver si un servidor judicial ha ejercido sus funciones adecuadamente, el Consejo de la Judicatura Federal no sólo goza de todas las facultades para mantener un estándar amplio fundado en los principios que integran la carrera judicial-, sino que es su deber constitucional hacerlo."- - - - -

- - - En virtud de lo anterior, del informe de fecha veintitrés de junio de dos mil veintitrés, remitido por la entonces Secretaria Técnica de la Comisión de Disciplina Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se desprende que el **Maestro Andrés Martínez Guerrero**, no tiene registro de quejas o procedimientos administrativos instaurados en su contra en la temporalidad que se revisa. - - - - - -

- - - Respecto de la Contraloría del Poder Judicial de la Ciudad de México, el entonces Encargado del Despacho del área antes mencionada, remitió el oficio número CTSJCDMX/270/2023, recibido en la Secretaría General de este órgano colegiado en fecha once de julio de dos mil veintitrés, mediante el cual informó que

no se advirtieron antecedentes de procedimientos administrativos imputables al **Maestro Andrés Martínez Guerrero**. -

- - - Por lo que se concluye que el **Maestro Andrés Martínez Guerrero**, no ha sido sancionado por procedimientos disciplinarios de las respectivas competencias de la Comisión de Disciplina Judicial del Consejo de la Judicatura y de la Contraloría, ambos del Poder Judicial de la Ciudad de México, por lo que, el elemento establecido en la fracción IV del artículo 283 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México,* en relación con el resolutivo CUARTO del Acuerdo General **19-18/2023**, de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, se tiene por **satisfecho**.

- - - **IX.-** Tocante a la fracción **V, del artículo 283, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México***, que establece como otros criterios de valoración: "***Los demás que estime pertinentes***, *siempre que consten en acuerdo general publicados con seis meses de anticipación a la fecha de ratificación*", el cual por su naturaleza, es necesario que se estudie en conjunto con el resolutivo **QUINTO** del **Acuerdo General 19-18/2023**, de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés; elementos que serán abordados por separado para su mejor comprensión y en atención al principio de congruencia que debe contener toda resolución. - - - - - - - -

ORIGINAL

- - - En primer término, se estudiará lo señalado en el **inciso a)** del punto **QUINTO** del multicitado Acuerdo General, que establece: "S*olicitar a cada uno de las Juezas y los Jueces de la Ciudad de México, cuyo nombramiento concluye en el año dos mil veinticuatro****, un escrito en el que expresen los motivos por los que desean continuar en su cargo****…",* en cumplimiento a lo anterior, el Juez **Andrés Martínez Guerrero**, mediante escrito recibido en fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés, en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este H. Consejo, expuso sus motivos, bajo los siguientes argumentos: -

> *"(…)*
>
> *expreso de forma clara y precisa, los motivos por los cuales* ***DESEO SER RATIFICADO A EFECTO DE SEGUIR DESEMPEÑANDOME COMO JUZGADOR DE PROCESO ORAL EN MATERIA CIVIL****, por segunda ocasión.*
>
> *Hago de su conocimiento, que el motivo por el cual le solicito a este honorable Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México, la ratificación por segunda ocasión como juzgador de proceso oral en materia civil, primordialmente es que (sic) durante mi carrera judicial en este Tribunal, he desempeñado diversos cargos, tanto en*

primera como en segunda instancia, adquiriendo múltiples conocimientos jurídicos en relación a los diferentes ámbitos de aplicación de la (sic) leyes; conocimientos que van desde la estructura de un acuerdo y/o proveído, hasta el dictado de un fallo definitivo, pasando por todas y cada una de sus etapas procedimentales.

Carrera judicial, que al día de hoy me ha enriquecido directamente al permitirme conocer de un sin número de criterios de juzgadores, así como de magistrados correspondientes al ámbito local así, como federal; criterios que en el plano jurisdiccional se han traducido en basta sabiduría aplicable en todos los fallos definitivos que han sido dictados dentro de los juicios radicados en mi juzgado; sentencias que en todo momento he emitido prevaleciendo el principio pro- persona y atendiendo a la perspectiva de género.

Asimismo, hago de su conocimiento que durante toda mi carrera judicial, así como dentro de los doce años que llevo como juzgador en este honorable tribunal, me he desempeñado perpetuamente con toda la responsabilidad que conlleva un nombramiento de este nivel, manteniendo siempre en alto la constancia, dedicación y perseverancia, y lo más importante, actuando conforme a los alcances y límites que derivan de nuestra Carta Magna, así como de la Constitución de la Ciudad de México, de los Tratados Internacionales, de las leyes secundarias y de los criterios jurisprudenciales emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; sin haber pretendido ni esperar pretender un beneficio en mi persona por el desempeño de mis funciones jurisdiccionales.

Sino por el contrario, desde de (sic) mi primer nombramiento como juzgador siempre he buscado el mayor beneficio para las partes, bajo los estrictos principios de legalidad, honradez e inmediatez inherentes al cargo; ello con la única finalidad de respetar el acceso a la justicia bajo la tutela judicial que impera nuestro derecho de manera permanente para todos los gobernados.

Cabe mencionar, que en mi impartición de justicia como juzgador en materia civil de proceso oral, he comprendido la importancia y el alcance jurídico de la transparencia como juzgador, la cual siempre la he transmitido durante los años como juez de proceso oral de manera satisfactoria; ello al haber sido el rector del proceso en un sin número de audiencias orales, razones por las que de igual forma he aprendido a utilizar un lenguaje claro e inclusivo, con la finalidad de comunicar de manera sencilla y suficiente las decisiones judiciales a los justiciables, explicando las consideraciones de hecho y derecho que conformaron la decisión final de manera fundada y motivada, cumpliendo con las obligaciones que como órgano jurisdiccional me constriñen.

Motivos todos ellos por los cuales estoy plenamente convencido de querer seguir adelante como juzgador, ***POR LO QUE RESPETUOSAMENTE LE SOLICITO A ESTE HONORABLE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SER RATIFICADO POR SEGUNDA OCASIÓN COMO JUZGADOR DE PROCESO ORAL EN MATERIA CIVIL****, a efecto de seguir cumpliendo mi función como juzgador, actuando en todo momento bajo ley aplicable al caso concreto como única directriz; atendiendo en mi toma de decisiones a la ética profesional y personal que me describe como persona y ser humano; y por ende hacer uso de todas las tecnologías de nueva implementación en este honorable Tribunal, para seguir impartiendo justicia de una manera pronta y expedita, apegada a derecho;*

ello con la única finalidad de poner en lo más malto (sic) el nombre de este Poder Judicial al que orgullosamente pertenezco y al que he de reiterar he entregado la mitad de mi vida y si Ustedes me lo permiten lo seguiré haciendo de la misma forma tal y como lo protesté y juré desde el momento inolvidable en que me nombraron Juez en Materia Civil de esta hermosa Ciudad.

Motivos todos ellos por los que con su perdón y a manera de insistencia ***LE SOLICITO A ESTE HONORABLE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA MANERA MAS RESPUTOSA (sic) SER RATIFICADO POR SEGUNDA OCASIÓN COMO JUZGADOR DE PROCESO ORAL EN MATERIA CIVIL****; cargo que sé, siempre lo desempeñaré con sujeción a las leyes, y no a base de impulsos de una voluntad caprichosa, tal y como lo dijo nuestro gran ex Presidente de México Benito Pablo Juárez García:*

*"****No se puede gobernar a base de impulsos de una voluntad caprichosa, sino con sujeción a las leyes. No se pueden improvisar fortunas, ni entregarse al ocio y a la disipación, sino consagrarse asiduamente al trabajo, disponiéndose a vivir, en la honrada medianía que proporciona la retribución que la ley señala****".*

Sin más por el momento es que reitero mi petición; quedo de Ustedes, agradeciendo infinitamente su tiempo para lectura (sic) de mi exposición de motivos.

ORIGINAL

- - - Dichas manifestaciones, evidencian que el **Maestro Andrés Martínez Guerrero**, tiene el deseo y motivación para seguir ejerciendo la función jurisdiccional bajo los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia, así como legalidad, honradez, accesibilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas que adminiculadas a las constancias exhibidas sobre su especialización y actualización nos permiten advertir que cuenta con una actitud adecuada para continuar desempeñando el cargo de Juez de la Ciudad de México; circunstancias que denotan su voluntad para seguir adelante en la alta responsabilidad que tiene conferida. - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Ahora bien, respecto al **inciso b)** del punto **QUINTO**, mediante **Acuerdo 19-18/2023, de sesión del treinta de mayo de dos mil veintitrés**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se ordenó la publicación en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, a fin de que las personas justiciables, litigantes y público en general, remitieran sus opiniones de forma física, o, por medio del correo electrónico sg.ratificaciones@cjcdmx.gob.mx, sobre la conveniencia o inconveniencia, de ratificar en su encargo a las Juezas y los Jueces de la Ciudad de México cuyo nombramiento concluye en el año dos mil veinticuatro, mediante escrito que contenga obligatoriamente nombre, firma autógrafa, domicilio, número telefónico, y en su caso correo electrónico de la persona que emite la

opinión, así como copia simple de una identificación oficial de la persona que firmara el escrito, pudiendo anexar o acompañar elementos de juicio para sustentar su dicho, dentro de los cuales se encuentra el **Maestro Andrés Guerrero Martínez**; publicación que se efectuó en el **Boletín Judicial 117 del treinta de junio de dos mil veintitrés**, motivo por el que **se recibieron 126 ciento veintiséis escritos** ante este H. Consejo, los días tres, cuatro, cinco, seis y siete de julio de dos mil veintitrés; los cuales, contienen firmas autógrafas de las licenciadas, licenciados, maestras, maestros, ciudadanas, ciudadanos, Doctores, Jueces y Magistrados de esta Ciudad, mismos que en su parte conducente coinciden en señalar que el Juez sujeto a procedimiento de ratificación, es una persona altamente responsable, honorable, competente, eficiente e imparcial en los asuntos que le son encomendados, ya que se desempeña con toda diligencia, disciplina, transparencia, excelencia y goza de una buena reputación; en tales condiciones, estiman pertinente y adecuado que el **Maestro Andrés Martínez Guerrero**, sea ratificado en el cargo que ha ido desempeñado como Juez de la Ciudad de México. -

- - - Por otra parte, en lo correspondiente al **inciso c)**, consistente: "*Requerir al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para que en el ámbito de su competencia y bajo su más estricta responsabilidad, instrumente lo necesario a fin de elaborar y remitir a la Secretaría General de este H. Consejo, una ficha técnica de cada uno de las Juezas y los Jueces de esta Ciudad cuyo nombramiento concluye en el año dos mil veinticuatro, en la que deberá considerar lo siguiente: *Fotografía reciente de la persona servidora pública; *Los datos relativos a su fecha de ingreso al H. Tribunal; *Los distintos cargos que hubiera desempeñado en la Administración de Justicia de la Ciudad de México; *Los estudios profesionales que tenga acreditados, y *Los grados académicos que se le hayan otorgado…*", la cual se tuvo a la vista y contiene los siguientes datos: - - - - -

FICHA LABORAL

NOMBRE:	MARTINEZ GUERRERO ANDRES	NUM. DE EXP.: M 2090
NÚMERO DE EMPLEADO:	241400-2	
ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS:	LICENCIATURA	
TITULO PROFESIONAL:	LICENCIATURA EN DERECHO	
CÉDULA PROF:	3608160	
FECHA DE ING. ALT.S.J.:	01/09/1998	
ÚLTIMO PUESTO:	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	
ADSCRIPCION:	JUZGADO 24° CIVIL DE PROCESO ORAL	

TIPO DE MOV.	PUESTOS OCUPADOS	FECHA MOV.	AREA DE ADSCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
ALTA	ARCHIVISTA	01/09/1998	JUZGADO 47° CIVIL	INTERINO

ALTA	PASANTE DE DERECHO	01/02/1999	JUZGADO 47° CIVIL	INTERINO
ALTA	PASANTE DE DERECHO	16/01/2000	18° SALA CIVIL	PROVISIONAL
BAJA	PASANTE DE DERECHO	16/05/2003	SEPTIMA SALA CIVIL	RENUNCIA
ALTA	SECRETARIA (sic) PROYECTISTA DE SALA	16/08/2003	SEPTIMA SALA CIVIL	CONFIANZA
BAJA	SECRETARIA (sic) PROYECTISTA DE SALA	23/03/2012	OCTAVA SALA CIVIL	RENUNCIA
ALTA	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	27/03/2012	JUZGADO 53° CIVIL	SEIS AÑOS
ALTA	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	27/03/2018	JUZGADO 53° CIVIL	SEIS AÑOS
OTROS ESTUDIOS	*DIVERSOS CURSOS			
ESTÍMULO	*NINGUNO			
SANCIONES	*NINGUNA			
Lunes, 26 de junio de 2023				

ORIGINAL

- - - Resulta importante mencionar que, a través del **Acuerdo Plenario 42-43/2018**, emitido en sesión de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, este H. Consejo, autorizó la extinción de diversos órganos jurisdiccionales, dentro de los que se encontraba el Juzgado Quincuagésimo Tercero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, con la finalidad de la implementación de la reforma Civil-Mercantil; transitando al Juzgado Vigésimo Cuarto Civil de Proceso Oral, y por ende el cambio de nomenclatura, esto es, de Juzgado Civil a Juzgado Civil de Proceso Oral, a partir del día once de enero de dos mil diecinueve; lo anterior se resalta, en virtud que del concentrado que remite el Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad no se advierte la adscripción actual del juzgador. - - - - - - -

- - - En ese sentido, se desprende que el servidor público a ratificar ingresó a laborar a esta H. Institución, el día uno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, por lo que cuenta con una antigüedad de aproximadamente de veintiséis años. - - -

- - - Por cuanto hace al **inciso d)**, resolutivo **QUINTO** del **Acuerdo General 19-18/2023** de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, consistente en: "*En tratándose de las Juezas y los Jueces de la Ciudad de México de Proceso Oral, con inclusión de las Juezas y los Jueces Encargados del Trámite, las y los integrantes de este Consejo de la Judicatura de forma potestativa, en aras de fortalecer los dictámenes de ratificación que les hayan sido asignados, podrán: 1.Asistir a las audiencias o revisar las grabaciones de las mismas, y 2.Requerir los informes que consideren pertinentes en relación al ejercicio de su función. En tal virtud, contarán*

con el apoyo de la Dirección General de Gestión Judicial, de las Unidades de Gestión Judicial, de las Unidades de Gestión Judicial Tipo 2, de las Unidades de Gestión Judicial Especializadas en Ejecución de Sanciones Penales, de las Unidades de Gestión Judicial Especializadas en Ejecución de Sanciones Penales Tipo 2, de la Unidad de Gestión Judicial en materia de Justicia para Adolescentes, de la Unidad de Gestión Judicial Especializada en Ejecución de Medidas Sancionadoras para Adolescentes, de la Unidad de Gestión Judicial para el Tribunal Alzada, de la Unidad de Gestión Administrativa de Proceso Oral en materia Familiar, todas del Poder Judicial de la Ciudad de México, o en su caso, de los mismos Jueces y Juezas sujetos a ratificación." -

- - - Para fortalecer el presente rubro, la Consejera relatora determinó supervisar las audiencias programadas en el órgano jurisdiccional el día quince de marzo del presente año, es decir, durante el desarrollo de la visita extraordinaria de inspección, por lo que al preguntar a la Secretaria de Acuerdos la hora de las audiencias agendadas para tal día, informó que sólo había una audiencia agendada a las 11:45 horas con los siguientes datos: Expediente [redacted] Juicio Oral Mercantil, Audiencia Preliminar; [redacted] De la supervisión de la audiencia en mención presidida por el Juez sujeto a procedimiento de ratificación, se advirtió que durante el desarrollo de la diligencia el Juzgador explica a los contendientes sus derechos y deberes, así como la responsabilidad en la que pueden incurrir en caso de incumplimiento; asimismo, explica a los litigantes las partes que integran las etapas procesales para su mejor claridad, concede el uso de la voz tanto a la parte actora como a la parte demandada atendiendo los principios de oralidad, publicidad, igualdad inmediación, contradicción continuidad y concentración, conforme al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; por lo que se desprende que el Juez cumple con los principios que rigen la oralidad en materia Civil y se conduce conforme al Código de Ética aplicable a este Poder Judicial de la Ciudad de México, lo que resulta favorable para el presente dictamen de ratificación. - - - -

- - - Por lo anterior, el estudio y análisis de los **incisos a), b), c)** y **d)** del punto **QUINTO** del **Acuerdo General 19-18/2023**, de treinta de mayo de dos mil veintitrés, en relación con la **fracción V del artículo 283** de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, **se tiene por satisfecho**, conclusión a la que se arriba en virtud de que el **Maestro Andrés Martínez Guerrero**, remitió oficio en el que manifestó su voluntad y deseo de continuar desempeñando la tarea que como Juzgador tiene encomendada, misma que se robustece con las opiniones remitidas

por el público en general, quienes señalan su conformidad de que el citado servidor público continúe en el cargo que le ha sido conferido, el cual ha desempeñado de manera eficaz y eficiente con la sociedad, experiencia que ha adquirido durante su instancia en esta Casa de Justicia de aproximadamente veintiséis años, dentro de los cuales ha fungido como Juez doce años, experiencia que se ve reflejada en el manejo de las audiencias que preside, ya que se conduce conforme a las leyes aplicables de la materia que desempeña, por lo tanto, se considera una persona idónea para continuar ejerciendo la función de Juzgador del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. -

- - - **X**.- Finalmente, en lo que respecta a lo establecido en la **fracción VI, del artículo 283, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México***, consistente en: ***"Aquellos elementos que presente el evaluado por escrito"***; de las constancias que obran en el expediente que se formó en la Secretaría General de este Consejo, con motivo de la presente ratificación, se advierte que el **Maestro Andrés Martínez Guerrero**, no anexo algún otro documento por escrito que deba ser valorado en el presente dictamen, lo cual no le perjudica, en virtud de que el presente precepto resulta ser potestativo. -

ORIGINAL

- - - **XI.** Previo estudio y análisis de todo lo anterior, se colige que se encuentran colmados los requisitos exigidos por el artículo **283 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México***, así como los puntos específicos que se determinan en el **Acuerdo General 19-18/2023**, en sesión de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, además de los principios que rigen la carrera judicial, que se encuentran plasmados en los numerales 2 y 276, de la propia *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México* y debidamente relacionados con la Base IV, apartado A, del artículo 122, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (aplicable al caso de la función judicial dentro de este Palacio de Justicia), mismos que son entre otros los de excelencia, eficacia, eficiencia, objetividad, imparcialidad, impulso procesal, honradez, expedites, caducidad, sanción administrativa, formalidad, profesionalismo e independencia, atendiendo dichos principios a nivel internacional, federal y local, ya que estos deben ser formativos y no informativos, toda vez que la figura de la ratificación no sólo debe entenderse como una garantía de estabilidad en el cargo que desempeñan, sino que cumple con otra finalidad, y esto es, garantizar, en la medida de lo posible, que el Poder Judicial de la Ciudad de México cuente con los Juzgadores competentes para administrar justicia, con el fin de mejorar juzgadores al servicio de la sociedad, pues la continuidad de ellos en el cargo, permite aprovechar su experiencia y

capacidad en el ejercicio del mismo, investidura que está relacionada con los principios antes señalados como una segunda naturaleza de los juzgadores, por lo que este Cuerpo Colegiado determina que **resulta procedente ratificar el nombramiento**, en la función Judicial que le ha sido encomendada, al **Maestro Andrés Martínez Guerrero**, como Juez del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, toda vez que, de la información y antecedentes obtenidos respecto de su desempeño en el lapso que abarca del veintisiete de marzo de dos mil dieciocho a la fecha en que se emite el presente dictamen **cumple con el perfil que deben reunir las y los servidores públicos encargados de administrar e impartir justicia**; lo que nos lleva a concluir que el **Maestro Andrés Martínez Guerrero**, conserva la capacidad de llevar a cabo las tareas jurisdiccionales bajos los principios ya enunciados, los cuales obligan a garantizar que la sociedad cuente con funcionarias y funcionarios judiciales de excelencia por su preparación, cualidades éticas y vocación jurídica, que sean aptos para juzgar, garantizando el respeto a los derechos fundamentales de legalidad y seguridad jurídica que se consagran en la Carta Magna para con los ciudadanos, generando con ello confianza por parte de la sociedad hacia los órganos del Estado. - - - - - - - - - - - - -

- - - Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se: - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **R E S U E L V E** -

- - - **PRIMERO.-** Es procedente ratificar el nombramiento del **Maestro Andrés Martínez Guerrero**, como Juez del Poder Judicial de la Ciudad de México, en los términos que establece el artículo 35, apartado B, numeral 3, de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, en relación con el numeral 17, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, **a partir del veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro**, cargo en el que durará hasta cumplir los 75 (setenta y cinco) años de edad, conforme a lo señalado en el Considerando SEGUNDO del presente Dictamen. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **CUARTO.-** Túrnese la presente resolución a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, para su debido cumplimiento. - - - - - - - - -

- - - Con fundamento en lo establecido por los artículos **216**, fracción **III,** y **218**, fracción **III,** de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, **10**, fracción **V** del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México,* así lo resolvió y firma el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México por **unanimidad de votos** de las y los señores Consejeros Rafael Guerra Álvarez, Andrés Linares Carranza, María Esperanza Hernández Valero, **Susana Bátiz Zavala**, Ricardo Amezcua Galán, Emma Aurora Campos Burgos e Irma Guadalupe García Mendoza, siendo ponente la cuarta de las y los mencionados; la Secretaria General, Adriana Berenice Cruz González, que autoriza y da fe en términos de lo establecido en el artículo **62**, fracción **I**, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*. **DOY FE**. - - - - - - - - - - - - - - - - -

ORIGINAL

PRESIDENTE
MAGISTRADO RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ

CONSEJERO	CONSEJERA
ANDRÉS LINARES CARRANZA	MARÍA ESPERANZA HERNÁNDEZ VALERO

CONSEJERA	CONSEJERO
SUSANA BÁTIZ ZAVALA	RICARDO AMEZCUA GALÁN

ABS*JJMC

RATIFICACIÓN
Maestro Andrés Martínez Guerrero

CONSEJERA	CONSEJERA
EMMA AURORA CAMPOS BURGOS	**IRMA GUADALUPE GARCÍA MENDOZA**

SECRETARIA GENERAL
ADRIANA BERENICE CRUZ GONZÁLEZ

Esta foja pertenece al proyecto de Ratificación del Maestro Andrés Martínez Guerrero como Juez del Poder Judicial de la Ciudad de México.

RESPECTO A LAS PÁGINAS 38 SE ELIMINARON DIVERSOS NÚMEROS. FUNDAMENTO LEGAL- Artículo 169 y Artículo 186 de las Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que contiene información en su modalidad de confidencial. Ya que dentro del documento se encuentran datos personales en la categoría de, datos sensibles, datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, consistentes en, procedimientos jurisdiccionales, los cuales fueron otorgados para un fin específico y este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, no cuenta con el consentimiento de los titulares para hacer dichos datos públicos.

ABS*JJMC